Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional

ACUERDO No 012
(02 de noviembre de 2024)

POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 1º de la Ley 1483 de 2011, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política establece: Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

2. Que el artículo 1 de la Ley 1483 del 2011 establece que las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por el Concejo Municipal a iniciativa del Alcalde, previa aprobación del COMFIS municipal

3. Que la Administración Municipal en cumplimiento de su obligación de realizar una adecuada gestión financiera, pretende hacer efectivos los principios de la función pública administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política, entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de sus resultados, a través de la aplicación del instrumento presupuestal conocido como vigencias futuras.

4. Que en el Decreto Ley 111 de 1996, compilatorio del Estatuto Orgánico de Presupuesto, determina en su artículo 23, los mecanismos y requerimientos de la ley para que se puedan comprometer recursos de vigencias futuras, como es el caso de las autorizaciones mediante acuerdos municipales cuando se cumplan las exigencias legales, las anteriores prescripciones tienen plena concordancia con las leyes 819 de 2003 y 1483 de 2011.

5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, las vigencias futuras excepcionales contenidas en el presente acuerdo cumplen con requisitos allí determinados, todo de conformidad con los documentos allegados por la Administración Municipal, así:

- El **sector educación, como gasto público social**, está contemplado dentro de los sectores para los que de acuerdo al literal a) del artículo 1 de la Ley 1483 de 2014, pueden ser sujeto de autorización de vigencias futuras.

- **Consulta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo Vigente**, por cuanto la alimentación escolar es un proyecto que compete a los municipios su desarrollo según lo establece la Ley 715 de 2001, su financiación se sustenta en las siguientes fuentes: 1. Sistema General de Participaciones – Asignaciones Específicas- Alimentación Escolar. 2. Sistema General de Participaciones – Educación Calidad Matrícula, 3. Sistema General de Participaciones – Propósito General Libre Inversión y 4. Cofinanciación Departamental. En las proyecciones financieras del Marco Fiscal de Mediano Plazo y en el Plan Financiero del Plan de Desarrollo ya se contempla sufragar el proyecto de Alimentación Escolar, y como gasto operativo del sector social de Educación.

- El **Consejo Municipal de Política Fiscal**- COMFIS, conceptuó favorablemente sobre la autorización de vigencias futuras excepcionales para el mencionado proyecto de inversión social en el sector educación, según acta de fecha 01 de octubre de 2024.

- **No se excede la capacidad de endeudamiento del Municipio**, por cuanto se trata de una inversión programada para cada una de las vigencias del horizonte del plan de desarrollo y del MFMP, se encuentra plenamente financiada con recursos del Municipio y de cofinanciación departamental y por no tratarse de un gasto o inversión adicional a las proyecciones financieras del Municipio.

- **El plazo de ejecución** de la vigencia futura excepcional es igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma, cual es la vigencia 2025 y no se excede el actual periodo de gobierno 2024-2027.

- Se cuenta con la certificación de fecha 01 de octubre de 2024, expedida por la Secretaría de Planeación del Municipio, donde consta que el proyecto de alimentación escolar **se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo 2024-2027**, y se **está registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal.**

6. Que, de conformidad con el Oficio de fecha 11 de septiembre de 2024, emanado de la subdirección Técnica del PAE de la Secretaria de Educación

de Boyacá, el proyecto de IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025, teniendo en cuenta las consideraciones técnicas y financieras del proyecto, el monto total del Convenio para el Municipio de VILLA DE LEYVA será de:

OBJETO PROYECTO	APORTE DE LA GOBERNACION	APORTE DEL MUNICIPIO	TOTAL
IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025	1.038.027.278,80	488.603.275,20	1.526.630.554,00
Los recursos aportados por el Municipio se financian a su vez, con 1. Sistema General de Participaciones – Asignaciones Especificas- Alimentación Escolar. 2. Sistema General de Participaciones – Educación Calidad Matrícula y 3. Sistema General de Participaciones – Propósito General Libre Inversión.			

7. Que el Concejo Municipal es la autoridad territorial competente para autorizar al Alcalde Municipal para adquirir compromisos que afecten vigencias futuras excepcionales de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto – Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003 y el artículo 1º de la Ley 1483 de 2011 y demás normas complementarias.

Por lo antes expresado,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Villa de Leyva - Boyacá, para que por el mecanismo de **vigencias futuras excepcionales** comprometa recursos de la vigencia fiscal 2025, con el fin garantizar la adecuada prestación y continuidad de los servicios y competencias su cargo del Municipio y contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, hasta por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($488.603.275,20),** para financiar el proyecto que se detalla a continuación:

OBJETO PROYECTO	APORTE DEL MUNICIPIO
IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025	488.603.275,20

PARAGRAFO. Los recursos aportados por el Municipio se financian a su vez, con 1. Sistema General de Participaciones – Asignaciones Específicas- Alimentación Escolar. 2. Sistema General de Participaciones – Educación Calidad Matrícula y 3. Sistema General de Participaciones – Propósito General Libre Inversión. Los valores definitivos de cada serán los que establezca el DNP en los documentos de distribución del SGP, para la vigencia fiscal 2025..

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Hacienda Municipal, una vez comprometidos los recursos a que se refieren el Artículos 1° presente Acuerdo, deberá incluir en el proyecto de Presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal 2025 las apropiaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia del presente acuerdo a la oficina jurídica del Departamento, o quien haga sus veces, para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Villa de Leyva, a los dos (02) días de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

JUAN EVANGELISTA FARFAN CORZO
Presidente H. Concejo Mpal

TILIA EMMA NARANJO BARBOSA
Secretaria General

Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional

Los suscritos **JUAN EVANGELISTA FARFAN CORZO Y TILIA EMMA NARANJO BARBOSA**, Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal de Villa de Leyva.

CERTIFICA

Que el acuerdo No 012 del dos (02) día de noviembre de dos mil veinticuatro 2024 **POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES,** surtió para su aprobación los debates reglamentarios los días veintitrés (23) de octubre en Comisión Tercera de Presupuesto y Hacienda Pública y el día dos (02) de noviembre de dos mil veinticuatro 2024 en plenaria, según consta en las actas No 011 de Comisión Tercera de Presupuesto y Hacienda Pública y 073 de sesión plenaria.

Este proyecto fue presentado por el Señor Alcalde Municipal Víctor Alfonso Gamboa Chaparro.

JUAN EVANGELISTA FARFAN CORZO
Presidente H. Concejo Mpal

TILIA EMMA NARANJO BARBOSA
Secretaria General

SANCIONADO
(09 DE NOVIEMBRE DE 2024)

ACUERDO 012: POR EL CUAL SE CONCEDE AL ALCALDE MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES

VICTOR ALFONSO GAMBOA CHAPARRO
Alcalde Municipal

LUIS MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Secretario General y Gestión Administrativa.

CONSTANCIA SECRETARIAL: El presente Acuerdo se fijó a los nueve (09) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las 8:00 a.m., en la cartelera de la Alcaldía Municipal de Villa de Leyva, por el termino de diez (10) días hábiles.

LUIS MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Secretario General y Gestión Administrativa

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Aura castellanos R.**	**Víctor Alfonso Gamboa**	**Víctor Alfonso Gamboa**
Cargo	Secretaria Ejecutiva Despacho	Alcalde Municipal	Alcalde Municipal